

**Circular Nro. SB-IG-2023-0002-C**

**Quito D.M., 18 de enero de 2023**

**Asunto:** Requerimiento de información

Sector Financiero Público y Privado

De mi consideración:

El segundo inciso del numeral 10.4 del artículo 10 de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el terrorismo (ARLAFDT) establece:

*“Corresponde a la unidad de cumplimiento prevenir que los productos y servicios que ofrece la entidad controlada, sean utilizados para el cometimiento del delito de lavado de activos y/o financiamiento de delitos, como el terrorismo; y, velar que todos y cada uno de los funcionarios y empleados de la entidad controlada observen y apliquen las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, metodologías, prácticas, procesos, procedimientos y controles internos en materia del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, a fin de mitigar la exposición de dicho riesgo en la organización.”*

En concordancia se determina las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, contenidas en el numeral 10.5 del artículo antes invocado, entre ellas las que constan:

*“10.5.6 Administrar las etapas y elementos de ARLAFDT con el propósito de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo y detectar las operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, determinando el riesgo y proponiendo acciones para su mitigación, lo cual informará mensualmente al Comité de Cumplimiento y al Comité de Administración de Riesgos o cuando se lo requiera;*

*10.5.7 Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas de diligenciamiento “conozca su cliente”, “conozca su accionista”, “conozca su empleado”, “conozca su mercado”, “conozca su corresponsal” y “conozca su proveedor”, entre otras, coordinando y verificando con sus responsables los procesos de debida diligencia mediante la instrumentación de procedimientos, mecanismos y metodologías establecidos en el presente capítulo en el contexto del diligenciamiento a los clientes internos y externos de la entidad controlada;*

*10.5.8 Controlar que las operaciones y transacciones, cuenten con los documentos de soporte definidos en la presente norma y en los procedimientos internos de cada institución;*

*10.5.9 Generar y controlar los reportes y atender los requerimientos de información establecidos por las disposiciones legales y órdenes de autoridades competentes, de manera oportuna y cerciorarse que su contenido sea confiable y verificable;”*

De conformidad con este antecedente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico Monetario y Financiero, solicito se informe a esta Superintendencia si las personas naturales y jurídicas, detalladas en el siguiente cuadro, son clientes de la entidad que representa o lo fueron desde enero de 2021 hasta la presente fecha:

**Circular Nro. SB-IG-2023-0002-C**

**Quito D.M., 18 de enero de 2023**

<b>NÚMERO</b>	<b>CÉDULA/RUC</b>	<b>NOMBRES</b>
1	0907003370	CHERREZ FAGGIONI RUBEN ANTONIO
2	0910331123	JORGE RICHARD ORBE CALDERÓN
3	0912742517	JULIO CÉSAR LEON BAQUERIZO
4	0990626057001	INMOBILIARIA ISABEL MERCEDES ISAMER SA
5	0991285075001	DEPRISA SA
6	0991298177001	IMPORTADORA Y EXPORTADORA FICALE SA
7	0992140690001	TAGTO S. A.
8	0992278056001	CYBERPHONE HOLDING S.A.
9	0992388420001	EQUITATIS SA
10	0992439335001	ANAPUL S.A.
11	0992463813001	ZERYCEL S. A
12	0992687908001	HHI BUSINESS SERVICES S.A.
13	0992692278001	FRIEDRICH SA
14	0992703083001	CONSORCIO HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES EQUITATIS S.A
15	0992911824001	TREDOR S.A.
16	0993099317001	INMOBIREALSTATE S.A
17	0993099422001	INMOBITRUST S.A.
18	0993371589001	DRISARD S.A.
19	0993371621001	CORPSALCORP S.A.
20	0993371856001	INMORD S.A.
21	0993377567001	DRIXSA S.A.
22	0993377568001	BODEGAR S.A.
23	0993377569001	INDUCORD S.A.
24	0993378910001	TRUSTAL S.A.

Cuando la entidad financiera que representa mantenga o haya mantenido relaciones comerciales con una o varias de las personas detalladas en el cuadro que precede, se debe remitir a este organismo de control un informe de la unidad de cumplimiento, con los sustentos correspondientes, del cual conste al menos lo siguiente:

- El proceso de debida diligencia aplicado para la vinculación y posterior monitoreo del cliente;
- El perfil de riesgo determinado por la entidad (transaccional y comportamiento);
- Si las operaciones o transacciones realizadas por los clientes generaron alertas en el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y la presente fecha, con los correspondientes procesos de sustentación;
- Si se han generado reportes a la Unidad de Análisis Financiero y Económico sobre operaciones inusuales e injustificadas (sospechosas)

La información requerida deberá ser remitida a esta Superintendencia en el término improrrogable de tres (3) días que se contarán a partir de la recepción de la presente.

Atentamente,

Circular Nro. SB-IG-2023-0002-C

Quito D.M., 18 de enero de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña  
**INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE**

Copia:

Tecnóloga  
Heidi Carolina Oña Taco  
**Asistente de Supervisión INCSF**

Doctora  
María Mercedes de la Torre Ribadeneira.  
**Subdirectora de Riesgos de Lavado de Activos, (E)**

Ingeniera  
Kathia Ximena Vera Carreño  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado**

Doctora  
Mirian Alicia Muñoz Solano  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público**

Magister  
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez  
**Superintendente de Bancos, Subrogante**

vz